



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 09 de noviembre del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 436-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E)

VISTA:

La solicitud del estudiante **Gonzales Rentería Yuri Gagarin**, con Registro N° 1175 del 11 de agosto del 2023 solicitando convalidación de asignatura por encontrándose cursando estudios de segunda especialidad, Y;

CONSIDERANDO:

El estudiante **Gonzales Rentería Yuri Gagarin** en su condición de ingresante de segunda profesionalización a la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, con solicitud del 11 de agosto del 2023, pide convalidación de la asignatura de Programación de Computadoras, Contabilidad Computarizada, Sistema de Información Computarizada aprobado en la Escuela de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas por la asignatura de Derecho Informático, de la Escuela de Derecho de la FDCP, acompañado de certificado de estudios expedido por la Facultad de Ciencias Económicas.

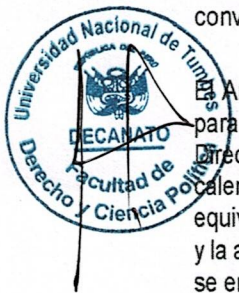
El Director de Departamento de la FDCP remite el Oficio 110-2023/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-DDD, para que el Mg Jhonny Calderón Jiménez, docente de la asignatura emita dictamen correspondiente, quien mediante informe 01-2023/UNTUMBES-FDCP-DDD, dirigida al Director de Departamento de la FDCP, recomienda que no procede la convalidación porque el porcentaje de similitud solo alcanza el 25%

El Artículo 79° del Reglamento de Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el cual prescribe lo siguiente: "[...] para la convalidación de una asignatura, se requiere la opinión favorable del docente de la asignatura y visado por el Director de Departamento Académico en la que se dicta, lo que debe efectuarse en un periodo máximo de cinco días calendario, procede la convalidación cuando exista una correspondencia mayor o igual al número de créditos y una equivalencia de contenidos igual o mayor al 75% entre el contenido temático de la asignatura aprobada por el interesado y la asignatura por convalidar [...]"; en el presente caso no se ha cumplido con el citado porcentaje por lo que corresponde se emita la resolución declarando improcedente la petición.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR improcedente la convalidación de la asignatura de Programación de Computadoras, Contabilidad Computarizada y Sistema de Información Computarizada, por la asignatura de Derechos Informático de la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, solicitado por el estudiante **Gonzales**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 436-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E)

Rentería Yuri Gagarin, porque la equivalencia de contenidos solo alcanza al 25%.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a las acciones que siendo de su competencia se deriven de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al estudiante **Gonzales Rentería Yuri Gagarin** en el correo personal que indica en su solicitud, quedando constancia o evidencia de la notificación, acto administrativo que es de responsabilidad de la secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Dada en Tumbes, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad Derecho y Ciencia Política. (FDO.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Mg. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO

Distribución:

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación Académica. Dirección de Escuela de Derecho.
Departamento Académico de Derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política. Registro Técnico. Archivo.
F.A.D.V./S.A.